

ridad del Centro «Ruiz Elías», a favor de D^o M^o Jesús y D^o M^o del Carmen Ruiz Pérez;

Resultando que D^o M^o Jesús y D^o M^o del Carmen Ruiz Pérez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Luis González Alemán, con n^o 197, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Entidad «Colegio Ruiz Elías, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D. Daniel Soto Barranquero, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Ruiz Elías», que en lo sucesivo la ostentará la Entidad «Colegio Ruiz Elías, Sociedad Cooperativa Andaluza» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se hace pública la concesión del I Premio Andalucía al fomento de la Investigación Científica y Técnica a la Empresa Abengoa, S.A.

Convocado el I Premio Andalucía al Fomento de la Investigación científica y Técnica, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de junio de 1989, y una vez evaluadas por el Jurado de Selección las propuestas formuladas,

DISPONGO:

Hacer público que el Jurado del I Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica, integrado por los Excmos. e Ilmos Sres. D. Vicente Colomer Viadel, Rector Mágfco. de la Universidad de Córdoba; D. José Luis Romero Palanco, Rector Mágfco. de la Universidad de Cádiz; D. Javier Pérez Royo, Rector Mágfco. de la Universidad de Sevilla; D. José Miguel Salinas Moya, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba; D. Fernando Muñoz Ferrer, Presidente del Instituto de Academias de Andalucía; D. José Luis Huertas Díaz, Director del Plan Andaluz de Investigación; D. José Luis Pino Mejías, Director General de Universidades e Investigación; D. Manuel Mancha Perelló, Delegado del C.S.I.C., en Andalucía; D. Francisco Giménez Alemán, Director del Diario ABC de Sevilla; D. Joaquín Marín Alarcón, Director del Diario Sur de Málaga y presidido por D. Antonia Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1990, tras un detenido análisis de las propuestas presentadas, ha acordado por unanimidad conceder el I Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica a la Empresa ABENGOA, S.A. en base a su notable capacidad innovadora puesta de manifiesto por su continuada presencia en el primer plano del ámbito tecnológico andaluz, su intervención en la crea-

ción de nuevas empresas, su participación en importantes proyectos de ámbito internacional, así como su colaboración con las Universidades andaluzas.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA

ORDEN de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan becos para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con Empresas radicadas en Sevilla.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en el Grupo INNOVA.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figura en los Anexos I y II de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios en Andalucía.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I y II.

2.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

- Una dotación mensual de 40.000 pesetas.
- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas.

La duración de las becas será de OCHO MESES.

4.- Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las

incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6.- Solicitudes

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica.
- c) Curriculum

7.- Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios será seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8.- Plazo de representación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Orden.

ANEXO II

Empresa: GRUPO INNOVA

Dirección: Glorieta Alférez Provisional.1

Número total de becas: 35

Requisitos: Alumnos del último curso de las siguientes Licenciaturas.

Física	Matemáticas	Historia
Medicina	Informática	Arquitectura
Económicas	Empresariales e	Ingeniería
Superior y Técnica		

Líneas de trabajo: A.- Sistemas Informáticos y Electrónicos de:

- * Control Industrial
- * Seguridad
- * Comunicaciones
- * Control de Instalaciones en edificios
- * Control Hidráulico y de Riegos
- * Regulación de tráfico

Líneas de trabajo: B.- Investigación y Desarrollo de Software y Hardware en las áreas de:

- * Microprocesadores
- * Gestión para la Agricultura y Ganadería
- * Medicina y Electromedicina
- * Arquitectura (Diseño Asistido)
- * Bases de Datos.
- * Ofimática.

Fecha de inicio de las prácticas : 2 de mayo de 1990

Sede de las prácticas: Sevilla

ORDEN de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con Empresas radicadas en Sevilla.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en la empresa ACD Sistemas de Control de Energía, S.A.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figurarán en los Anexos I y II de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios en Andalucía.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a V.

2.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una dotación única de 120.000 pesetas
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas

La duración de las becas será de TRES MESES

4.- Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.